REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

033

Fecha: 01/03/2023

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 059 2021 00963	Procesos Monitorios	JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA	EDGAR ANDRES VARON GOMEZ	Sentencia Anticipada CONDENAR al demandado EDGAR ANDRES VARÓN GÓMEZ, a pagar el monto reclamado en el requerimiento de 6 de septiembre de 2021, a favor de JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA, es decir, el saldo de \$1'300.000, más los intereses moratorios respectivos SEGUNDO Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase el numeral 1.1. del requerimiento de pago de 6 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que se los intereses moratorios deberán liquidarse desde el momento en que se hizo exigible la obligación, esto es, a partir del 1° de junio de 2021, y no como allí había quedado. TERCERO CONDENAR en costas a la	28/02/2023	
11001 40 03 059 2021 01190	•	BANCO DE BOGOTA S.A.	HAROLD ANTONIO MOLINA GARZON	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/02/2023	
11001 40 03 059 2021 01505	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	EDILSON CLAVIJO MORALES	Auto decreta levantar medida cautelar	28/02/2023	
11001 40 03 059 2022 00220	Ejecutivo Singular	CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	GILDARDO BLANCO GALINDO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/02/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

> CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Pelaez Duarte
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bfc40c0c6d2730e926e484bb41878edd0de77f8fdcea502c41b98185aa32bf3

Documento generado en 28/02/2023 07:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica